

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 5
ORDENANZA NÚM. 5**

SERIE: 2026-2027

PARA ADOPTAR E IMPLEMENTAR LA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA DE PRUEBAS DE DROGAS Y ABUSO DE ALCOHOL DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, A REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRANSPORTE COLECTIVO (FTA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1.018, inciso (c), del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado mediante la Ley 107-2020, establece lo siguiente

“Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde.

El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a) ...

(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.”

La Administración Federal de Transporte Colectivo (FTA, por sus siglas en inglés), requiere que toda entidad pública que reciba fondos de dicha agencia, implemente la ley “*Drug-Free Workplace Act of 1988*”, que consiste en el establecimiento de una política y divulgación de cierta información relacionada al uso de drogas y alcohol, que afecte el escenario laboral. La Política de Área de Trabajo Libre de Drogas en cumplimiento con las provisiones del “*Drug-Free Workplace Act of 1988*”, la Ley 78 de 14 de agosto de 1977, la Ley 4 de 23 de junio de 1971, la Ley 59 de 8 de agosto de 1977, la Ley 30 de 10 de enero de 1999 y el “*Omnibus Transportation Employee Testing Act of 1991*”, les aplica a todos los empleados del Municipio de Vega Baja, con base en el principio de recibir subvenciones de fondos para diversos programas de transportación colectiva.

La FTA actualiza constantemente, los parámetros de la política sobre uso de drogas y alcohol aplicable a toda entidad pública. Las actualizaciones de dicha política, han sido más recurrentes en los últimos años, toda vez que el uso del cannabis ha cobrado un auge vertiginoso que contrasta con los requerimientos de la agencia federal que otorga subvenciones a los municipios de Puerto Rico.

Por otro lado, la FTA garantiza que, por medio de su regulación sobre uso de drogas y alcohol no se destinen o se pierdan fondos federales que se utilizan para proyectos que impactan positivamente a la ciudadanía, mejorando su calidad de vida y optimizando los servicios que presta el Municipio de Vega Baja. Cabe indicar, que el Municipio de Vega Baja, tiene en su marco jurídico, la política pública sobre Prohibición del Uso de Drogas y Alcohol, el requerimiento de ley de la FTA, establece el procedimiento para detectar el uso de ambas sustancias, la metodología de las pruebas, el umbral de acción que deberá adoptar el Municipio de Vega Baja para atender casos de uso de drogas y alcohol, los mecanismos legales y todos los parámetros que rigen el establecimiento de la política pública.

Por ello, y en cumplimiento con las disposiciones del Artículo 1.018, supra, la Administración Municipal de Vega Baja, acude a la Legislatura Municipal a solicitar la autorización para implementar la Política Pública de Pruebas de Drogas y Abuso de Alcohol del Municipio de Vega Baja.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Adoptar e implementar la nueva Política Pública de Pruebas de Drogas y Abuso de Alcohol del Municipio de Vega Baja, a requerimiento de la Administración Federal de Transporte Colectivo (FTA, por sus siglas en inglés).

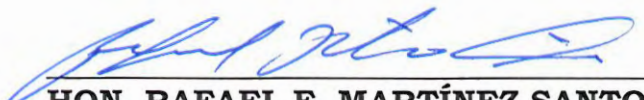
SECCIÓN 2DA: La Política Pública de Pruebas de Drogas y Abuso de Alcohol del Municipio de Vega Baja, requerida por la FTA, se hace formar parte de esta Ordenanza.

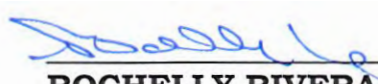
SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza se enviará a todas las dependencias pertinentes.

SECCIÓN 4TA: Toda ordenanza, resolución o parte de esta que esté en conflicto con esta medida legislativa queda derogada.

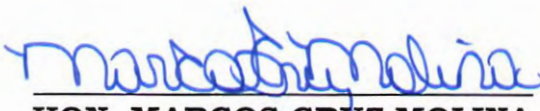
SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE